

680014105001-2021-00212-00

Interlocutorio No. 1060

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la **DEMANDA EJECUTIVA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, que instauró la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, quien actúa a través de apoderada especial, contra el **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTANDER-IDESAN**, observa el Despacho que adolece de los siguientes **DEFECTOS**:

1.- El valor de capital adeudado que registra el título ejecutivo No. 11757-21 no es coherente con el monto del total de las cotizaciones adeudadas discriminadas en el **DETALLE DE DEUDAS POR NO PAGO** expedido el 29 de enero de 2021.

Sumado a lo expuesto, no acredita que con la comunicación remitida el 01 de febrero de 2021, con la que pretende acreditar el requerimiento para constituir en mora al deudor, envió el **DETALLE DE DEUDAS POR NO PAGO** que presenta con el líbello.

2.- En la **pretensión PRIMERA** omite expresar los periodos de cotización a pensión objeto de ejecución.

3.- En el acápite de **COMPETENCIA Y CUANTÍA** no estima esta última, por tanto, no cumple el requisito formal previsto en el numeral 10 del artículo 25 del CPTSS, por tanto, deberá expresar a cuánto ascienden en dinero los aportes e intereses pretendidos, siendo este factor que fija la competencia de este Despacho para conocer del proceso en los términos del artículo 12 del CPTSS. La información que aquí consigne deberá ser coherente con la cuantificación de las pretensiones

4.- Además del escrito de demanda respecto al **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTANDER-IDESAN** allega otro líbello genitor en el que convoca como pasiva a la sociedad **ESVICOL LTDA**, por tanto, deberá precisar cuál de las mencionadas personas jurídicas es objeto de esta actuación.

En el evento en que decida promover esta ejecución contra **ESVICOL LTDA.**, deberá adecuar el mandato conferido, el texto de demanda y allegar tanto el certificado de existencia y representación legal de **ESVICOL LTDA** como el documento remitido para acreditar que surtió el requerimiento para constituir la en mora, a efectos de contabilizar el término previsto en el artículo 2º del Decreto 2633 de 1994.

5.- No aporta la prueba de existencia y representación legal de la sociedad **EJECUTANTE**, por lo que no satisface la exigencia prevista en el artículo 26 numeral 4º del CPTSS en concordancia con el artículo 117 del Código de Comercio. Dicho documento deberá ser expedido en un término no superior a 1 mes.

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE UNICA INSTANCIA

RADICADO: 680014105001-2021-00212-00

EJECUTANTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

EJECUTADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTANDER-IDESAN

Al subsanar esta falencia también deberá corregir en el acápite de NOTIFICACIONES el domicilio y dirección de la ejecutante, si a ello hubiere lugar.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS se devolverá la demanda para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, la parte actora subsane las anomalías señaladas, **so pena de rechazo**.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda **EJECUTIVA LABORAL** de Única Instancia, instaurada por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, quien actúa a través de apoderada especial, contra el **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTANDER-IDESAN**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de **CINCO (5) DÍAS**, para que subsane los defectos anotados, **so pena de rechazo**. Para ello, deberá presentar un nuevo escrito de demanda, con el fin de facilitar el ejercicio del derecho de contradicción y la adecuada comprensión de la causa reclamada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Laborales 001
Juzgado Pequeñas Causas
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a01ad044f2abab983dbac4e7d0c6b5bc48768d9d030f4f3acd4fa1842427fd48

Documento generado en 25/08/2021 04:12:15 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>